

09 AGO 2011

DECRETADO LO QUE SIGUE:



BAQUEDANO,
CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA
EXENTO Nro: **1415**

VISTOS:

1. El Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y doña Carla Labra Cortés, Cédula Nacional de Identidad Nro. 13.936.454-6, de fecha nueve de agosto del dos mil once.
2. La Orden Alcaldicia O.S. ALC. 26-2011, que solicita confeccionar contrato a Carla Labra Cortés, periodista.
3. El decreto Exento Nro. 700 de fecha 06 de mayo del 2011, que aprueba Adendum al Programa Social de Fomento Productivo.
4. El decreto Exento Nro. 33 de fecha 07 de enero del 2011, que aprueba programa social de Fomento Productivo.
5. El artículo 3 Letra A, de la ley 19.886 de la ley sobre Bases de Suministro y Prestación de Servicios.
6. En uso de de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBESE** Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de fecha 09 de agosto del 2011, suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y doña Carla Labra Cortés, cédula nacional de identidad Nro. 13.936.454-6, por una remuneración mensual de \$ 666.666 (seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos, retención incluida), por el periodo comprendido desde el 09 de agosto al 31 de diciembre del 2011, para apoyar la coordinación, difusión comunicacional e implementación integral del Programa de Fomento Productivo.
2. **CONSIDERESE** el contrato adjunto como parte integrante de este Decreto.
3. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta Presupuestaria Municipal, Subtítulo 21, Ítem 04, Asignación 004 "Prestación de Servicios Comunitarios".
4. **COMUNIQUESE** al Departamento de Administración y Finanzas, Unidad de Personal, Dirección de Desarrollo Comunitario e Interesada.
5. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARÍA MUNICIPAL
SIERRA GORDA
BARBARA SILVA LERIS
SECRETARIA MUNICIPAL



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ALCALDÍA
SIERRA GORDA
JOSE GUERRERO VENEGAS
ALCALDE

JGV/BSL/KBN/tp
DISTRIBUCION

- Administración y Finanzas
- Personal
- Dideco

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

&

CARLA LABRA CORTÉS

En Baquedano a nueve días del mes de agosto del dos mil once, entre la **Municipalidad de Sierra Gorda**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil doscientos guión siete, representada por su Alcalde, don José Agustín Guerrero Venegas, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rol único ocho millones setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve guión dos, ambos con domicilio en la localidad de Baquedano, Comuna de Sierra Gorda, Avenida Salvador Allende número cuatrocientos cincuenta y dos, en adelante, indistintamente, "**La Municipalidad o El Municipio**"; y la mandataria doña Carla Labra Cortés, chilena, cedula de identidad y rol único tributario número trece millones novecientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro guión seis, de fecha de nacimiento veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta, de Profesión Periodista, con domicilio en la calle Rapahue número novecientos noventa y dos - B, de la comuna de Antofagasta, en adelante, "La Profesional", han acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO : En cumplimiento del Programa Social de Fomento Productivo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, aprobado por decreto exento número treinta y tres de fecha siete de enero del dos mil once.

SEGUNDO : Por el presente contrato, la Municipalidad de Sierra Gorda, debidamente representada por su Alcalde, en su nombre y representación y de conformidad con lo señalado en el artículo cuarto de la ley número dieciocho mil ochocientos ochenta y tres, viene en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios con doña Carla Labra Cortés, con el objeto de Apoyar a la Coordinación, difusión comunicacional e implementación integral del Programa denominado Fomento Productivo.

TERCERO : Para dar cabal cumplimiento al programa Fomento Productivo, doña Carla Labra Cortés, deberá realizar los servicios antes mencionados y cumplir con los objetivos específicos durante la ejecución del programa social.

CUARTO : Como retribución a lo encomendado, el mandante la Municipalidad, pagará al Profesional la cantidad de \$ 666.666.- (seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos), retención incluida, el cual será retenida por la Municipalidad para su posterior pago a la tesorería general de la república.

Déjese constancia que la boleta de servicios correspondientes a los honorarios de cada mes, será de exclusiva responsabilidad de doña Carla Labra Cortés, y esta debe ser entregada al Municipio los primeros tres (3) días hábiles siguiente finalizado los servicios del mes, mediante boleta de servicios emitida a la Municipalidad de Sierra Gorda, R.U.T Nro. 69.253.200-7, dirección Avenida Salvador Allende N° 452, de la localidad de Baquedano, acompañado además de un informe técnico que de cuenta de las tareas y/o labores realizadas por el Profesional durante el respectivo periodo.

El pago antes mencionado se hará efectivo solo una vez que el informe cuente con la aprobación de conformidad con la Directora de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Sierra Gorda, y posteriormente el Departamento de Administración y Finanzas pagará esta retribución en un lapso de tiempo no mayor a cinco días hábiles, desde el momento de haber ingresado la boleta de honorarios y el informe técnico aprobado por las jefaturas respectivas.

QUINTO : El presente contrato a honorarios se inicia a partir del **nueve de agosto** y su **duración será hasta treinta y uno de diciembre del dos mil once**, siempre y cuando ninguna de las partes manifieste a la otra su intención de poner término anticipado. En el caso que el Profesional incurra en faltas o acciones que ocasionen algún perjuicio en la ejecución del programa, se pondrá término anticipado al contrato de prestación de servicios sin ningún derecho a indemnizaciones de tipo pecuniarias.


SEXTO : Los gastos de traslados que se generen para la buena marcha y ejecución del programa como por ejemplo desde Baquedano a Sierra Gorda y viceversa o bien en otra comuna distinta a Sierra Gorda, en que incurra doña Carla Labra Cortés y se encuentren debidamente justificados se imputaran a la cuenta presupuestaria municipal de acuerdo al monto establecido en el programa, como también se podrá capacitar a doña Carla Labra Cortés, siempre y cuando dicha capacitación tenga relación directa con los servicios que presta en la Municipalidad de Sierra Gorda.

Asimismo, la Municipalidad de Sierra Gorda declara que doña Carla Labra Cortés, en ningún caso tiene la calidad de dependiente, así como tampoco la de funcionaria de la Municipalidad de Sierra Gorda.

SEPTIMO : Para todos los efectos legales y contractuales derivados del presente contrato, estas se rigen por las normas contenidas en el Código Civil, y las partes acuerdan dar competencia a los Tribunales competentes de la ciudad de Antofagasta.

OCTAVO : La personería del Alcalde don José Agustín Guerrero Venegas para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Sierra Gorda, consta del Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta con fecha 01 de agosto del 2009, en relación al artículo sesenta y tres letra a) de la Ley N° dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

NOVENO : Se firma el presente instrumento en quintuplicado, quedando un ejemplar el prestador de servicio y cuatro para la Municipalidad.


CARLA LABRA CORTÉS
RUT N° 13.936.454-6


JOSE GUERRERO VENEGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

